



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN
Creada por Ley N° 3201/07

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Ingeniería Agronómica – Administración Agropecuaria – Administración de Agronegocios
Campus Universitario – uncfca@gmail.com Ruta V Internacional Gral. Bernardino Caballero KM2 – Telefón: 0331-241813 – Concepción – Paraguay

"Ciencia, tecnología y desarrollo rural sostenible"



REGLAMENTO ESPECÍFICO

TITULO V

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA CARRERA INGENIERIA AGRONOMICA

CAPITULO I

DEL CURSO PREPARATORIO DE INGRESO

SECCION I DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 171°: Las inscripciones se llevarán a cabo en el local de la Facultad de Ciencias Agrarias (Campus Universitario), en oficinas de la Coordinación Académica, especialmente dispuestas para tal efecto.

Art. 172°: Para la inscripción, necesariamente se deberá solicitar en la Coordinación Académica el formulario de inscripción y posteriormente:

- a) Presentar la solicitud de inscripción en la Dirección de Carrera, acompañado de la fotocopia de la Cédula de Identidad, autenticada. En caso de ser extranjero, presentar la fotocopia autenticada del pasaporte o documentos de identidad válidos para los países del MERCOSUR.
- b) Abonar el arancel correspondiente en Perceptoría.

Art. 173°: Podrán inscribirse al CPI todas aquellas personas que hayan culminado sus estudios secundarios.

Art. 174°: Podrán inscribirse aquellos estudiantes que estén cursando el tercer año de la Educación Media presentado una constancia firmada por el/la director/a de área.

SECCION II DE LA ENSEÑANZA

Art. 175°: Del contenido programático, las asignaturas a desarrollarse durante el Curso Preparatorio de Ingreso son las siguientes:

a) Carrera Ingeniería Agronómica

1. Biología General
2. Introducción a las Ciencias Básicas
3. Introducción a la Matemática
4. Comunicación: Castellano y Guaraní

Art. 176°: Los Programas de Estudios estarán disponibles en la Dirección de Carrera, pudiendo ser adquiridos por los postulantes desde el momento de la inscripción, abonando el arancel correspondiente.

Art. 177°: Para cada asignatura será designado un docente calificado según concurso de méritos y aptitudes, como corresponda en derecho. Dicho concurso se realizará conforme a un pliego de bases y condiciones elaborado por el Consejo Directivo de la Facultad y homologado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Concepción.

Art. 178°: Los docentes deberán presentar a los estudiantes el Planeamiento Académico, dentro de las dos primeras semanas de iniciado el CPI, y entregar una copia de dicho documento a la Dirección de Carrera.

Art. 179°: El Planeamiento Académico de los docentes estará basado en los Programas de Estudios, de cada asignatura, y deberá especificar claramente:

- a) El cronograma tentativo de desarrollo de las clases teóricas y prácticas;
- b) Las metodologías y actividades;
- c) Las fechas de evaluaciones diagnósticas.

Art. 180°: La realización de clases y trabajos prácticos es obligatoria para todas las asignaturas.

Toda clase, sea teórica o práctica, debe contemplar el desarrollo de actividades o acciones que requieran la participación activa del estudiante, se dirija a facilitar el aprendizaje, acorde a determinados contenidos y al desarrollo integral del estudiante.

Art. 181°: Los trabajos prácticos deberán ser elaborados en clase. Las correcciones tanto de los trabajos prácticos como de las evaluaciones diagnósticas se realizarán en clase posterior a sus entregas, guiada por el docente de la asignatura.

Art. 182°: Los Trabajos Prácticos serán realizados durante el Período Lectivo. El docente de la asignatura podrá conceder la recuperación de los trabajos prácticos a aquellos estudiantes, que por razones debidamente justificadas, no hayan completado este requisito.

Art. 183°: El Informe Académico, deberá ser entregado personalmente por el docente a la Coordinación Académica hasta dos días hábiles siguientes a la finalización del período lectivo del Curso Probatorio de Ingreso.

SECCION III

DE LA EVALUACIÓN

Art. 184°: Las evaluaciones diagnósticas de las asignaturas se realizarán en 2 (dos) oportunidades por escrito durante el Período Lectivo.

Art. 185°: Las evaluaciones diagnósticas se realizarán en los horarios de clases correspondientes a cada asignatura y los mismos no afectarán el desarrollo normal de otras asignaturas.

Art. 186°: En el examen de Ingreso, la evaluación del estudiante en cada asignatura se hará por medio de pruebas escritas, en base a una escala de 100 puntos.

Art. 187°: El contenido de las pruebas versará sobre el contenido programático de las asignaturas que fueron efectivamente desarrolladas en el CPI.

CAPITULO II

DEL EXAMEN DE INGRESO

SECCION I

DE LAS AUTORIDADES

Art. 188°: El examen de ingreso al Primer Curso de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción, estará a cargo del Comité Ejecutivo nombrado por el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias.

SECCION II

DE LOS ORGANOS, SU CONFORMACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 189°: El gobierno de los exámenes de Ingreso al Primer Curso de la Carrera de Ingeniería Agronómica será ejercido por el Comité Ejecutivo, que dependerá del Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Art. 190°: El Comité Ejecutivo estará constituido por: **1)** El Decano, **2)** El Vice-Decano,

3) El Director General Académico, 4) El Director de Carrera, y 5) El Coordinador Académico.

Art. 191°: El Comité Ejecutivo es la máxima autoridad en todo lo que compete a los Exámenes de Ingreso, y a su juzgamiento serán sometidas todas las cuestiones pertinentes a los mismos, labrando Acta de lo actuado.

Art. 192°: El Decanato nombrará a los integrantes de las Mesas Examinadoras y Grupos de Observadores para todas las materias a evaluarse, recibirá de éstos los temas seleccionados y evaluados técnicamente, conforme a los programas de estudios desarrollados en el Curso Probatorio de Ingreso y el banco de ítems que responda a las mismas.

Art. 193°: El Decanato será el depositario y custodio del banco de ítems de cada materia y código de respuestas, hasta el momento en que deban ser procesados los cuestionarios bajo responsabilidad de la Mesa Examinadora.

Art. 194°: El Comité Ejecutivo, es responsable de la supervisión, del proceso de elaboración, selección, impresión y almacenamiento de los cuestionarios a ser utilizados en los Exámenes de las diferentes materias.

SECCION III DE LAS MESAS EXAMINADORAS

Art. 195°: Los integrantes de las Mesas Examinadoras serán nombrados por el Decanato.

Art. 196°: El código de respuesta será entregado por el Comité Ejecutivo a los integrantes de la Mesa Examinadora, una vez concluido el examen y ya asentadas las respuestas de los postulantes, a fin de poder procesar las mismas y cotejarlas con las respuestas aportadas por los postulantes, para determinar el puntaje obtenido por los mismos.

Art. 197°: Las obligaciones de los miembros de las Mesas Examinadoras terminan al finalizar los Exámenes de Ingreso y una vez elaborada la lista de ingresantes.

SECCION IV DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 198°: Las inscripciones se llevarán a cabo en la oficina de la Coordinación Académica durante 5 (cinco) días hábiles fijados por disposición del Decanato.

Art. 199°: Para la inscripción se exigirán la presentación de:

- a) Certificado de Estudios secundarios legalizado.
- b) Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad o Pasaporte.
- c) Constancia de haber cumplido los compromisos administrativos.

Art. 200°: Al momento de la inscripción, se proveerá a los postulantes una copia de este Reglamento, debiendo los mismos expresar su conformidad, en un formulario especialmente diseñado para el efecto, declarando aceptar todas y cada una de las partes del mismo.

SECCION V DE LOS EXÁMENES

Art. 201°: Los Exámenes de Ingreso serán llevados a cabo en forma escrita.

Art. 202°: Los ítems serán realizados en formato de selección múltiple, con 4 (cuatro) opciones, siendo una solamente la correcta.-

Art. 203°: Se proveerá al postulante, en el momento del examen, la lista de ítems y la hoja de respuestas en la cual debe marcar las respuestas que a su criterio considere correctas.

Art. 204°: A cada ítem bien contestado se le otorgará dos a cinco (2 – 5) puntos.

Art. 205°: Los ítems no marcados o marcados erróneamente llevarán la calificación 0 (cero) puntos.

Art. 206°: El tiempo disponible para el examen, será de 120 minutos para cada materia.

Art. 207°: Las fechas y horas de exámenes serán propuestas por la Dirección de Carrera y aprobadas por el Consejo Directivo.

Art. 208°: Para el ingreso al local en el cual se desarrollarán los exámenes, los postulantes deberán portar su Cédula de Identidad o Pasaporte, debiendo estar estos documentos siempre a la vista de los integrantes del Comité Ejecutivo durante todo el transcurso de los exámenes. Quien no contare con su documento de identificación no podrá ingresar al recinto para dar el examen correspondiente.

Art. 209°: Los postulantes ingresarán al local según listas proveídas al personal afectado al proceso en cuestión con su documento de identificación. En ningún caso se permitirá dentro del aula el uso de celulares u otro medio de comunicación.

Art. 210°: Los materiales tales como hojas, lápices, etc. serán proveídos a los postulantes con el objeto de uniformar y llenar características técnicas de los mismos.

Art. 211°: El intento de fraude, por parte del postulante, significará su inmediata suspensión de la prueba en curso, y la exclusión del mismo de la lista de postulantes.

Art. 212°: Al término del tiempo previsto, las hojas de respuestas de cada postulante serán introducidas personalmente por los mismos en urnas diseñadas para el efecto. Dichas urnas serán trasladadas por personal destinado por el Comité Ejecutivo y por 2

(dos) postulantes seleccionados al azar, hasta el sitio designado para la corrección de las pruebas.

Art. 213°: La corrección de los exámenes estará a cargo de los miembros de la mesa examinadora acompañado del Comité Ejecutivo, y de los 2 (dos) postulantes designados al azar a acompañar las urnas.

Art. 214°: La falla en la marcación de respuestas ocasionará la nulidad del punto.

Art. 215°: Desde el momento de la publicación de las respuestas correctas por la Mesa Examinadora, los postulantes tendrán 30 (treinta) minutos para pedir reconsideración con respecto a alguna pregunta. Dicho pedido será hecho por escrito y remitido al Comité Ejecutivo quién decidirá sobre el caso.

SECCION VI

DE LAS PLANILLAS DE RESULTADOS DE EXÁMENES

Art. 216°: Se elaborarán las planillas parciales de cada uno de los exámenes a partir de las hojas de respuestas corregidas según lo mencionado, siendo exhibidas las mismas para conocimiento general.

Art. 217°: De la sumatoria de las planillas parciales se elaborará una planilla final configurando el puntaje total alcanzado por cada postulante y su lugar, con respecto a dicho puntaje, en orden decreciente, siendo a su vez exhibida dicha planilla para conocimiento general.

Art. 218°: Lo expresado en la planilla final, será irrevocable.

SECCION VII

DEL NÚMERO DE PLAZAS

Art. 219°: El número de plazas para ingresar al Primer Curso de la Carrera de Ingeniería Agronómica es de 60 (sesenta), hasta 3 (tres) de dichas plazas podrán ser ocupadas por postulantes extranjeros que acrediten su ingreso y estudiantes de diferentes grupos étnicos.

Art. 220°: La selección de los ingresantes se hará en base a la acumulación de puntos obtenidos de la sumatoria de los exámenes finales, debiendo tener como mínimo un rendimiento del 60% del total de puntos que pudiera ser logrado, los estudiantes que alcancen el 55% de rendimiento quedaran sometidos a estudio del Comité Ejecutivo para otorgar o no el ingreso en caso que los cupos no hayan sido completados.

Art. 221°: Si existe más de un postulante con la misma sumatoria de puntajes para ocupar la última plaza disponible, el número de plazas será ampliado para permitir el ingreso de este o estos estudiantes.